

Acuerdo ###/2020 por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2020.

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracciones I y II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020 establece, dentro de sus ramos generales, recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, cuya distribución se encuentra prevista en el capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, así como en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal, en sus artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 3o.-B, 4o., 4o.-A, 5, 6o. y 7o., y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, en su artículo 5, establecen las participaciones federales y estatales que corresponden a los municipios de Yucatán.

Que el 3 de enero del 2020 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Que el 14 de febrero de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, que tiene por objeto, entre otros, establecer las características de la información que deben contener las publicaciones que las entidades federativas tienen la obligación de realizar respecto de la entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados, de las participaciones federales que reciben y que tengan obligación de participar a los municipios, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo XXX/2020 por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 1. Participaciones federales y estatales para municipios

El total estimado de participaciones federales que se distribuirá entre los municipios del estado de Yucatán asciende a la suma de \$3,652,188,397.00 En esta cantidad se incluyen las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, impuesto especial sobre producción y servicios, Fondo de Fiscalización

y Recaudación, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo del Impuesto Sobre la Renta, impuesto sobre automóviles nuevos e impuesto especial sobre la venta final de gasolina y diésel.

La cantidad estimada de participaciones estatales que se distribuirá entre los municipios del estado de Yucatán asciende a la suma de \$46,333,167.00 En esta cantidad se incluyen las participaciones por impuestos estatales.

Artículo 2. Participaciones federales

La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales se estima por la federación y fue dada a conocer, para este ejercicio fiscal 2020, mediante el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de enero de 2020, y en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2020.

Las participaciones federales se estiman considerando la recaudación federal participable para este mismo año con base en los incentivos que establecen los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, establecidos en los artículos 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, respectivamente.

Artículo 3. Participaciones estatales

Los montos de las participaciones en ingresos estatales se estiman por el estado, de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020 y la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán. Las participaciones estatales pueden variar dependiendo de la recaudación de los impuestos.

Artículo 4. Porcentajes y montos estimados que recibirá el estado de Yucatán

Los porcentajes y montos estimados que recibirá el estado de Yucatán, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2020, son los siguientes:

Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	
Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en Pesos
1.623320%	\$ 11,033,065,948	2.811035%	\$ 954,131,850

Los montos estimados que recibirá el estado de Yucatán de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, son los siguientes:

Participación	Estimación para el Estado de Yucatán	20% para municipios
Fondo General de Participaciones	\$ 11,033,065,948	\$ 2,206,613,190
Fondo de Fiscalización y Recaudación.	\$ 1,182,332,476	\$ 236,466,495
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	\$ 261,838,691	\$ 52,367,738
Venta Final de Gasolina y Diesel,	\$ 467,042,670	\$ 93,408,534
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos de 2019	\$ 36,094,572	\$ 7,218,914
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos de 2019	\$ 137,142,267	\$ 27,428,453

Participación	Estimación para el Estado de Yucatán	100% para municipios
Fondo de Fomento Municipal	\$ 954,131,850	\$ 954,131,850

La distribución por fondo y por entidad federativa de la estimación de las participaciones se determinó conforme a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Con base en lo anterior, estos coeficientes serán actualizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la propia ley, una vez que se cuente con la información correspondiente, y se aplicarán retroactivamente a partir de enero de este ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa

del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2020, el 30 de enero de 2020.

El Fondo General de Participaciones, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t} (0.6C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{\frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\Delta IE_{i,t} n_i}{\sum_i \Delta IE_{i,t} n_i} \quad \text{con} \quad \Delta IE_{i,t} = \frac{1}{3} \sum_{j=1}^3 \frac{IE_{i,t-j}}{IE_{i,t-j-1}}$$

Donde:

C1_{i,t}, C2_{i,t}, y C3_{i,t} son los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo.

Considerando los coeficientes C2 y C3 como incentivos recaudatorios.

P_{i,t} es la participación del fondo a que se refiere este artículo, de la entidad i en el año t.

P_{i,07} es la participación del fondo a que se refiere este artículo que la entidad i recibió en el año 2007.

*FGP_{07,t} es el crecimiento en el Fondo General de Participaciones entre el año 2007 y el año t.

PIB_{i,t-1} es la información oficial del Producto Interno Bruto del último año que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.

PIB_{i,t-2} es la información oficial del Producto Interno Bruto del año anterior al definido en la variable anterior que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.

IE_{i,t} es la información relativa a la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad i en el año t contenida en la última cuenta pública oficial y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para tal efecto, se considerarán impuestos y derechos locales todos aquéllos que se recauden a nivel estatal, así como el impuesto predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos, que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones.

En lo que corresponde a los derechos, se considerarán aquellas contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la entidad, así como por los servicios que presten las entidades en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados. No obstante, se considerarán los derechos a cargo de los organismos públicos descentralizados que presten servicios exclusivos de las entidades.

La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales podrá aprobar otros impuestos y derechos respecto de los cuales exista información certera y verificable, atendiendo a criterios de equidad entre las entidades federativas.

* $E_{i,t}$ es un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad i , referidos en la variable anterior.

n_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i .

\sum_i

es la suma sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

Las entidades deberán informar de la totalidad de la recaudación que efectúen de cada uno de sus impuestos y derechos locales, en los formatos que para ello emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo la recaudación federal participable sea inferior a la observada en el año 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido de dicho fondo en el año 2007. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar a las entidades la información que estime necesaria para verificar las cifras recaudatorias locales presentadas por las entidades.

También se adicionará al Fondo General un monto equivalente al 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación. Dicho monto se actualizará en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución. Este monto se dividirá entre doce y se distribuirá mensualmente a las entidades, en la proporción que representa la recaudación de estas bases de cada entidad, respecto del 80% de la recaudación por bases especiales de tributación en el año de 1989.

Adicionalmente, las entidades participarán en los accesorios de las contribuciones que forman parte de la recaudación federal participable, que se señalen en los convenios respectivos. En los productos de la Federación relacionados con bienes o bosques, que las leyes definen como nacionales, ubicados en el territorio de cada entidad, esta recibirá el 50% de su monto, cuando provenga de venta o arrendamiento de terrenos nacionales o de la explotación de tales terrenos o de bosques nacionales.

Asimismo, las citadas entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán celebrar con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto sobre automóviles nuevos, supuesto en el cual la entidad de que se trate recibirá el 100% de la recaudación que se obtenga por este impuesto, del que corresponderá cuando menos el 20% a los municipios de la entidad, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.

El Fondo de Fomento Municipal se distribuirá entre las entidades conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,13} + \Delta FFM_{13,t} (0.7 C_{i,t} + 0.3 CP_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}$$

$$CP_{i,t} = \frac{I_{i,t} n c_i}{\sum_i I_{i,t} n c_i}$$

$$I_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

Donde:

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del 70% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$CP_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo, siempre y cuando el gobierno de dicha entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el

medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del fondo.

$F_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo de la entidad i en el año t .

$F_{i,13}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que la entidad i recibió en el año 2013.

$\Delta FFM_{13,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fomento Municipal entre el año 2013 y el periodo t .

$R_{i,t}$ es la recaudación local de predial y de los derechos de agua, que registren un flujo de efectivo, de la entidad i en el año t , reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

$l_{i,t}$ es el valor mínimo entre el resultado del cociente y el número 2.

$RC_{i,t}$ es la suma de la recaudación de predial en los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con la entidad i en el año t y que registren un flujo de efectivo, o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en su caso, reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

n_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i .

n_{Ci} es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para la entidad i .

Los estados entregarán íntegramente a sus municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales, garantizando que no sea menor a lo recaudado por los conceptos que se dejan de recibir por la coordinación en materia de derechos.

Las cantidades que correspondan a los municipios en los términos de las fracciones I y II, se pagarán por la Federación directamente a dichos municipios.

La fórmula del Fondo de Fomento Municipal no será aplicable en el evento de que en el año que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el año 2013. En dicho supuesto, la distribución se realizará en relación con la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido del Fondo de Fomento Municipal en el 2013.

Artículo 5. Factor de distribución

El factor que a cada municipio corresponda del total de recursos resultantes de las proporciones establecidas en el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, con excepción de las cantidades establecidas en los artículos 5, inciso c), 8 y 9, de esa ley, se determinará de conformidad con las siguientes bases:

I. El 64% se distribuirá entre los municipios, en proporción directa al número de habitantes que cada uno tenga, conforme a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

II. El 4.5% se distribuirá entre los municipios con base en el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial y de las cuotas por Servicio de Agua Potable que se obtuvo en cada municipio. El Índice de Esfuerzo Recaudatorio resultará de la siguiente fórmula:

$$IER_i = 0.33 * \frac{R3_i}{R3_{TOT}} + 0.33 * \frac{R2_i}{R2_{TOT}} + 0.34 * \frac{R1_i}{R1_{TOT}}$$

En donde:

IER _i	Índice de Esfuerzo Recaudatorio del Municipio i.
R3 _i	Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del tercer año inmediato anterior del municipio i
R3 _{TOT}	Sumatoria de la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los municipios del Estado, del tercer año inmediato anterior.
R2 _i	Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del segundo año inmediato anterior del municipio i
R2 _{TOT}	Sumatoria de la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los municipios del Estado, del segundo año inmediato anterior.
R1 _i	Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del año inmediato anterior del municipio i
R1 _{TOT}	Sumatoria de la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los municipios del Estado, del año inmediato anterior.

III. El 2% se distribuirá en función del Esfuerzo en la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Agua Potable del año inmediato anterior, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ER_i = \frac{R1_i}{R1_{TOT}}$$

En donde:

ER _i	Esfuerzo Recaudatorio del Municipio i
R1 _i	Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del año inmediato anterior del municipio i
R1 _{TOT}	Sumatoria de la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los municipios del Estado, del año inmediato anterior.

IV. El 2.5% se distribuirá con base en la proporción directa del Índice de Masa de Marginación de cada municipio, con respecto a la sumatoria total de los valores del Índice para todos los municipios del estado.

El Índice de Masa de Marginación resultará de la siguiente fórmula:

$$IMM_i = (M_i + 2.44852) * P_i$$

En donde:

IMM _i	Índice de Masa de Marginación para el municipio i.
M _i	Marginación para el municipio i de acuerdo con la última información publicada por el Consejo Nacional de Población.
P _i	Población del municipio i de acuerdo con la última información Publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

V. El 27% restante, se distribuirá en partes iguales, entre los municipios del estado.

Artículo 6. Porcentajes y montos que recibirá cada municipio

En cumplimiento de la obligación contenida en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados que recibirá cada municipio del estado.

Por lo tanto, conforme al factor de distribución que se determina con base en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, la estimación total del porcentaje y monto de participaciones correspondiente a cada municipio del estado se realizará de acuerdo con la tabla de porcentajes y montos estimados de participaciones federales y estatales, correspondiente a los municipios para el ejercicio fiscal 2020, contenido en el Anexo I, este acuerdo.

Artículo 7. Coeficiente de distribución

La distribución de las participaciones federales y estatales entre los municipios del estado de Yucatán, se realizó con base en los coeficientes determinados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán. Estos coeficientes preliminares serán modificados por los definitivos a partir de que se cuente con la información correspondiente, y se aplicarán retroactivamente a partir de enero de este ejercicio fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o., último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 8. Recomendaciones para el ejercicio de los presupuestos

Se recomienda a los ayuntamientos ejercer de manera cautelosa sus presupuestos a fin de proveer lo conducente para contraer solo aquellas obligaciones que puedan ser solventadas con estos, en virtud de que la estimación de las participaciones de este acuerdo no significa compromiso de pago.

Artículo 9. Calendario de entrega de los fondos

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación y su reglamento, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, se da a conocer el Calendario de entrega de participaciones federales y estatales correspondientes al estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020:

Calendario de entrega de participaciones federales y estatales, correspondientes al estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020										
Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Fondo del Impuesto sobre Renta	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuestos Estatales	Impuesto Sobre la Venta de Bebidas Alcohólicas	Impuesto Especial sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel
Enero	27	31	31	27	27	31	31	31	31	13
Febrero	25	28	28	26	26	28	28	28	28	12
Marzo	25	31	31	26	26	31	31	31	31	12
Abril	27	30	30	27	27	30	30	30	30	13
Mayo	26	29	29	27	27	29	29	29	29	12
Junio	25	30	30	26	26	30	30	30	30	12
Julio	27	31	31	27	27	31	31	31	31	13
Agosto	25	31	31	27	27	31	31	31	31	12
Septiembre	25	30	30	25	25	30	30	30	30	11
Octubre	26	30	30	26	26	30	30	30	30	12
Noviembre	25	30	30	27	27	30	30	30	30	12
Diciembre	28	31	31	26	26	31	31	31	31	11

Artículo 10. Radicación de los fondos a los municipios

El calendario de entrega a que se refiere el artículo anterior indica las fechas estimadas de la federación para radicar al estado los fondos señalados en este acuerdo. El estado entregará a los municipios la participación federal dentro de los cinco días siguientes a aquel en que las reciba, de conformidad con el artículo 7, párrafo séptimo, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

Artículo 11. Recaudación del impuesto sobre la renta, por el salario del personal

El monto estimado para el ejercicio fiscal 2020 de la participación federal relativa al impuesto sobre la renta, enterada a la federación, correspondiente al salario del personal

que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el mismo municipio, o en sus organismos paramunicipales, es el siguiente:

Participación	100% del entero.
Impuesto sobre la renta que se entere a la federación, por el salario del personal de los municipios en 2020	\$ 74,553,222

El monto estimado se realizó con base en lo recaudado durante el ejercicio fiscal 2019.

Artículo 12. Estimación de participaciones estatales

Los montos estimados que recibirá el estado de Yucatán por concepto de impuestos locales durante el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020, son los siguientes:

Participaciones por impuestos estatales		
Impuestos estatales participables	Estimación de recaudación	12% para Municipios
Sobre el ejercicio profesional	\$ 19,537,952	\$ 2,344,554
Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos	\$ 96,759,994	\$ 11,611,199
Impuesto adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social	\$ 224,917,629	\$ 26,990,116
Impuesto a casas de empeño	\$ 275,613	\$ 33,074
Sobre enajenación de vehículos usados	\$ 20,800,262	\$ 2,496,031

Impuestos estatales participables	Estimación de recaudación	20% para Municipios
A la venta final de bebidas con contenido alcohólico	\$ 14,290,963	\$ 2,858,193

Artículo 13. Pago definitivo de participaciones del impuesto sobre automóviles nuevos

De manera excepcional, las participaciones que provengan del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos son considerados pagos definitivos.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, a **XXX** de febrero de 2020.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. Maria Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

(RÚBRICA)

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas

ANTEPROYECTO

Anexo I
Porcentajes y Montos Estimados de Participaciones Federales y Estatales, correspondiente a los municipios para el
Ejercicio Fiscal 2020
(Parte I)

Clave de la región	Clave y nombre de los municipios	Fondo General de participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación	
		Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
2	001 ABALA	0.46626439%	10,289,578	0.46626439%	4,449,178	0.46626439%	244,194	0.46626439%	1,102,658
2	002 ACANCEH	0.77034929%	17,008,363	0.77034929%	7,354,357	0.77034929%	403,646	0.77034929%	1,822,661
7	003 AKIL	0.62201746%	13,720,777	0.62201746%	5,932,816	0.62201746%	325,624	0.62201746%	1,470,355
2	004 BACA	0.44476242%	9,783,721	0.44476242%	4,230,447	0.44476242%	232,189	0.44476242%	1,048,449
4	005 BOKOBA	0.32504816%	7,172,964	0.32504816%	3,101,565	0.32504816%	170,230	0.32504816%	768,674
5	006 BUCTZOTZ	0.54072212%	11,944,937	0.54072212%	5,164,949	0.54072212%	283,479	0.54072212%	1,280,051
4	007 CACALCHEN	0.48496508%	10,701,823	0.48496508%	4,627,431	0.48496508%	253,978	0.48496508%	1,146,836
5	008 CALOTMUL	0.38479806%	8,488,425	0.38479806%	3,670,365	0.38479806%	201,449	0.38479806%	909,642
4	009 CANSAHCAB	0.40324817%	8,897,030	0.40324817%	3,847,045	0.40324817%	211,146	0.40324817%	953,429
6	010 CANTAMAYEC	0.33782356%	7,453,057	0.33782356%	3,222,676	0.33782356%	176,877	0.33782356%	798,689
1	011 CELESTUN	0.50648475%	11,178,660	0.50648475%	4,833,613	0.50648475%	265,294	0.50648475%	1,197,935
5	012 CENOTILLO	0.38243047%	8,439,001	0.38243047%	3,648,995	0.38243047%	200,276	0.38243047%	904,346
2	013 CONKAL	0.61603280%	13,578,994	0.61603280%	5,871,510	0.61603280%	322,259	0.61603280%	1,455,161
6	014 CUNCUNUL	0.30577971%	6,746,718	0.30577971%	2,917,257	0.30577971%	160,114	0.30577971%	722,996
3	015 CUZAMA	0.42239622%	9,321,155	0.42239622%	4,030,435	0.42239622%	221,211	0.42239622%	998,880
6	016 CHACSINKIN	0.35294151%	7,788,054	0.35294151%	3,367,527	0.35294151%	184,827	0.35294151%	834,588
6	017 CHANKOM	0.40511134%	8,939,240	0.40511134%	3,865,296	0.40511134%	212,148	0.40511134%	957,953

7	018 CHAPAB	0.35733300%	7,885,122	0.35733300%	3,409,499	0.35733300%	187,131	0.35733300%	844,990
6	019 CHEMAX	1.47592139%	32,571,014	1.47592139%	14,083,593	1.47592139%	772,981	1.47592139%	3,490,396
2	020 CHICXULUB PUEBLO	0.40022955%	8,828,661	0.40022955%	3,817,482	0.40022955%	209,523	0.40022955%	946,103
6	021 CHICHIMILA	0.52873824%	11,666,634	0.52873824%	5,044,612	0.52873824%	276,875	0.52873824%	1,250,227
6	022 CHIKINDZONOT	0.39261244%	8,663,438	0.39261244%	3,746,040	0.39261244%	205,602	0.39261244%	928,397
1	023 CHOCHOLA	0.40533760%	8,943,793	0.40533760%	3,867,265	0.40533760%	212,256	0.40533760%	958,440
7	024 CHUMAYEL	0.36310813%	8,012,881	0.36310813%	3,464,742	0.36310813%	190,163	0.36310813%	858,681
7	025 DZAN	0.42777101%	9,434,853	0.42777101%	4,079,597	0.42777101%	223,910	0.42777101%	1,011,064
4	026 DZEMUL	0.38077568%	8,356,365	0.38077568%	3,613,263	0.38077568%	198,315	0.38077568%	895,490
4	027 DZIDZANTUN	0.52171591%	11,423,110	0.52171591%	4,939,313	0.52171591%	271,095	0.52171591%	1,224,131
4	028 DZILAM DE BRAVO	0.34253410%	7,559,767	0.34253410%	3,268,817	0.34253410%	179,410	0.34253410%	810,125
4	029 DZILAM GONZALEZ	0.45105669%	9,963,206	0.45105669%	4,308,056	0.45105669%	236,449	0.45105669%	1,067,684
6	030 DZITAS	0.37867159%	8,358,269	0.37867159%	3,614,087	0.37867159%	198,360	0.37867159%	895,694
4	031 DZONCAUICH	0.34005477%	7,497,813	0.34005477%	3,242,028	0.34005477%	177,939	0.34005477%	803,485
5	032 ESPITA	0.77952959%	17,213,953	0.77952959%	7,443,253	0.77952959%	408,525	0.77952959%	1,844,693
1	033 HALACHO	0.90842874%	20,047,229	0.90842874%	8,668,352	0.90842874%	475,764	0.90842874%	2,148,314
3	034 HOCABA	0.45310135%	9,998,808	0.45310135%	4,323,450	0.45310135%	237,293	0.45310135%	1,071,499
3	035 HOCTUN	0.44908848%	9,909,646	0.44908848%	4,284,896	0.44908848%	235,177	0.44908848%	1,061,944
3	036 HOMUN	0.50188012%	11,075,168	0.50188012%	4,788,864	0.50188012%	262,838	0.50188012%	1,186,844
3	037 HUHI	0.42393544%	9,354,404	0.42393544%	4,044,812	0.42393544%	222,000	0.42393544%	1,002,443
1	038 HUNUCMA	1.30346922%	28,720,672	1.30346922%	12,418,718	1.30346922%	681,604	1.30346922%	3,077,783
2	039 IXIL	0.38689012%	8,534,793	0.38689012%	3,690,415	0.38689012%	202,549	0.38689012%	914,611
3	040 IZAMAL	1.11880349%	24,691,458	1.11880349%	10,676,500	1.11880349%	585,982	1.11880349%	2,646,002

2	041 KANASIN	3.33628472%	73,409,216	3.33628472%	31,741,889	3.33628472%	1,742,161	3.33628472%	7,866,725
3	042 KANTUNIL	0.43161765%	9,524,357	0.43161765%	4,118,299	0.43161765%	226,034	0.43161765%	1,020,655
6	043 KAUA	0.35625472%	7,861,164	0.35625472%	3,399,140	0.35625472%	186,563	0.35625472%	842,423
1	044 KINCHIL	0.48727546%	10,763,034	0.48727546%	4,653,898	0.48727546%	255,430	0.48727546%	1,153,395
1	045 KOPOMA	0.33576037%	7,409,399	0.33576037%	3,203,798	0.33576037%	175,841	0.33576037%	794,011
7	046 MAMA	0.35919016%	7,926,568	0.35919016%	3,427,420	0.35919016%	188,115	0.35919016%	849,432
7	047 MANI	0.43788729%	9,664,433	0.43788729%	4,178,867	0.43788729%	229,358	0.43788729%	1,035,666
1	048 MAXCANU	0.98858146%	21,821,248	0.98858146%	9,435,432	0.98858146%	517,866	0.98858146%	2,338,423
7	049 MAYAPAN	0.37836779%	8,349,114	0.37836779%	3,610,128	0.37836779%	198,143	0.37836779%	894,713
2	050 MERIDA	33.71056291%	743,359,243	33.71056291%	321,425,945	33.71056291%	17,641,534	33.71056291%	79,660,339
2	051 MOCOCHA	0.35866988%	7,914,588	0.35866988%	3,422,240	0.35866988%	187,830	0.35866988%	848,148
4	052 MOTUL	1.42304267%	31,472,498	1.42304267%	13,608,598	1.42304267%	746,911	1.42304267%	3,372,676
7	053 MUNA	0.66355263%	14,650,068	0.66355263%	6,334,639	0.66355263%	347,678	0.66355263%	1,569,940
4	054 MUXUPIP	0.34621885%	7,638,193	0.34621885%	3,302,728	0.34621885%	181,271	0.34621885%	818,529
1	055 OPICHEN	0.47452118%	10,473,458	0.47452118%	4,528,687	0.47452118%	248,558	0.47452118%	1,122,363
7	056 OXKUTZCAB	1.27904828%	28,198,744	1.27904828%	12,193,039	1.27904828%	669,218	1.27904828%	3,021,852
5	057 PANABA	0.50827857%	11,218,294	0.50827857%	4,850,751	0.50827857%	266,235	0.50827857%	1,202,182
6	058 PETO	1.07893207%	23,805,880	1.07893207%	10,293,580	1.07893207%	564,965	1.07893207%	2,551,101
2	059 PROGRESO	2.44283734%	53,975,702	2.44283734%	23,338,905	2.44283734%	1,280,961	2.44283734%	5,784,179
6	060 QUINTANA ROO	0.28581402%	6,306,748	0.28581402%	2,727,016	0.28581402%	149,673	0.28581402%	675,848
5	061 RIO LAGARTOS	0.36748310%	8,107,500	0.36748310%	3,505,655	0.36748310%	192,409	0.36748310%	868,821
7	062 SACALUM	0.41049824%	9,060,259	0.41049824%	3,917,625	0.41049824%	215,020	0.41049824%	970,921
1	063 SAMAHIL	0.41946713%	9,259,675	0.41946713%	4,003,851	0.41946713%	219,752	0.41946713%	992,291

3	064 SANAHCAT	0.30875609%	6,813,052	0.30875609%	2,945,940	0.30875609%	161,689	0.30875609%	730,105
5	065 SAN FELIPE	0.31689929%	7,001,710	0.31689929%	3,027,515	0.31689929%	166,166	0.31689929%	750,322
7	066 SANTA ELENA	0.38713166%	8,531,708	0.38713166%	3,689,081	0.38713166%	202,476	0.38713166%	914,280
2	067 SEYE	0.56600405%	12,490,175	0.56600405%	5,400,708	0.56600405%	296,419	0.56600405%	1,338,480
4	068 SINANCHE	0.35529223%	7,842,472	0.35529223%	3,391,058	0.35529223%	186,119	0.35529223%	840,420
6	069 SOTUTA	0.54432752%	12,011,123	0.54432752%	5,193,568	0.54432752%	285,050	0.54432752%	1,287,144
5	070 SUCILA	0.38261817%	8,465,586	0.38261817%	3,660,490	0.38261817%	200,907	0.38261817%	907,195
3	071 SUDZAL	0.30986997%	6,837,574	0.30986997%	2,956,543	0.30986997%	162,271	0.30986997%	732,733
4	072 SUMA	0.31128859%	6,869,149	0.31128859%	2,970,196	0.31128859%	163,020	0.31128859%	736,116
6	073 TAHZIU	0.42237164%	9,320,160	0.42237164%	4,030,005	0.42237164%	221,188	0.42237164%	998,773
2	074 TAHMEK	0.37232518%	8,217,863	0.37232518%	3,553,375	0.37232518%	195,028	0.37232518%	880,648
7	075 TEABO	0.46810776%	10,328,699	0.46810776%	4,466,093	0.46810776%	245,123	0.46810776%	1,106,851
2	076 TECOH	0.82472653%	18,200,948	0.82472653%	7,870,026	0.82472653%	431,948	0.82472653%	1,950,462
3	077 TEKAL DE VENEGAS	0.33979723%	7,497,925	0.33979723%	3,242,077	0.33979723%	177,942	0.33979723%	803,497
3	078 TEKANTO	0.37749627%	8,328,968	0.37749627%	3,601,417	0.37749627%	197,665	0.37749627%	892,554
7	079 TEKAX	1.61903108%	35,744,697	1.61903108%	15,455,882	1.61903108%	848,300	1.61903108%	3,830,496
7	080 TEKIT	0.58474951%	12,904,729	0.58474951%	5,579,960	0.58474951%	306,257	0.58474951%	1,382,905
6	081 TEKOM	0.35982832%	7,940,195	0.35982832%	3,433,313	0.35982832%	188,438	0.35982832%	850,892
4	082 TELCHAC PUEBLO	0.37419562%	8,257,391	0.37419562%	3,570,467	0.37419562%	195,966	0.37419562%	884,884
4	083 TELCHAC PUERTO	0.32504486%	7,249,239	0.32504486%	3,134,546	0.32504486%	172,040	0.32504486%	776,848
4	084 TEMAX	0.48816387%	10,771,413	0.48816387%	4,657,521	0.48816387%	255,629	0.48816387%	1,154,293
6	085 TEMOZON	0.76187074%	16,814,845	0.76187074%	7,270,680	0.76187074%	399,053	0.76187074%	1,801,923
3	086 TEPAKAN	0.32422588%	7,154,687	0.32422588%	3,093,662	0.32422588%	169,796	0.32422588%	766,715

1	087 TETIZ	0.42248259%	9,323,233	0.42248259%	4,031,333	0.42248259%	221,261	0.42248259%	999,102
3	088 TEYA	0.31662407%	6,987,139	0.31662407%	3,021,214	0.31662407%	165,820	0.31662407%	748,760
7	089 TICUL	1.54689424%	34,154,099	1.54689424%	14,768,113	1.54689424%	810,551	1.54689424%	3,660,043
2	090 TIMUCUY	0.49481250%	10,926,034	0.49481250%	4,724,379	0.49481250%	259,299	0.49481250%	1,170,863
6	091 TINUM	0.64571664%	14,230,668	0.64571664%	6,153,291	0.64571664%	337,725	0.64571664%	1,524,996
6	092 TIXCACALCUPUL	0.49158129%	10,847,326	0.49158129%	4,690,346	0.49158129%	257,431	0.49158129%	1,162,428
2	093 TIXKOKOB	0.81957090%	18,077,303	0.81957090%	7,816,563	0.81957090%	429,014	0.81957090%	1,937,212
7	094 TIXMEUAC	0.41248467%	9,102,510	0.41248467%	3,935,893	0.41248467%	216,022	0.41248467%	975,449
2	095 TIXPEUAL	0.42827070%	9,446,345	0.42827070%	4,084,567	0.42827070%	224,182	0.42827070%	1,012,295
5	096 TIZIMIN	2.81286944%	62,137,414	2.81286944%	26,868,001	2.81286944%	1,474,656	2.81286944%	6,658,809
3	097 TUNKAS	0.36951092%	8,155,563	0.36951092%	3,526,437	0.36951092%	193,549	0.36951092%	873,972
7	098 TZUCACAB	0.73289153%	16,177,942	0.73289153%	6,995,286	0.73289153%	383,938	0.73289153%	1,733,671
6	099 UAYMA	0.38767716%	8,554,755	0.38767716%	3,699,046	0.38767716%	203,023	0.38767716%	916,750
2	100 UCU	0.37684749%	8,294,324	0.37684749%	3,586,437	0.37684749%	196,842	0.37684749%	888,842
2	101 UMAN	2.09379885%	46,555,859	2.09379885%	20,130,591	2.09379885%	1,104,872	2.09379885%	4,989,049
6	102 VALLADOLID	2.97617749%	65,858,311	2.97617749%	28,476,904	2.97617749%	1,562,961	2.97617749%	7,057,550
3	103 XOCHEL	0.36775304%	8,114,637	0.36775304%	3,508,741	0.36775304%	192,578	0.36775304%	869,586
6	104 YAXCABA	0.75445230%	16,649,552	0.75445230%	7,199,208	0.75445230%	395,130	0.75445230%	1,784,210
2	105 YAXKUKUL	0.35497452%	7,835,037	0.35497452%	3,387,843	0.35497452%	185,943	0.35497452%	839,623
4	106 YOBAIN	0.32817896%	7,257,890	0.32817896%	3,138,286	0.32817896%	172,246	0.32817896%	777,775

Anexo I
Porcentajes y Montos Estimados de Participaciones Federales y Estatales, correspondiente a los municipios para el
Ejercicio Fiscal 2020
(Parte II)

Clave de la región	Clave y nombre de los municipios	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos		Fondo del Impuesto Sobre la Renta		Impuesto sobre Automóviles Nuevos		Impuesto estatales	
		Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
2	001 ABALA	0.46626439%	33,662.26			0.46626439%	127,901	0.46626439%	202,727
2	002 ACANCEH	0.77034929%	55,642.70			0.77034929%	211,416	0.77034929%	335,101
7	003 AKIL	0.62201746%	44,887.39			0.62201746%	170,551	0.62201746%	270,328
2	004 BACA	0.44476242%	32,007.35			0.44476242%	121,613	0.44476242%	192,760
4	005 BOKOBA	0.32504816%	23,466.28			0.32504816%	89,161	0.32504816%	141,323
5	006 BUCTZOTZ	0.54072212%	39,077.75			0.54072212%	148,477	0.54072212%	235,341
4	007 CACALCHEN	0.48496508%	35,010.91			0.48496508%	133,025	0.48496508%	210,849
5	008 CALOTMUL	0.38479806%	27,769.80			0.38479806%	105,512	0.38479806%	167,240
4	009 CANSAHCAB	0.40324817%	29,106.55			0.40324817%	110,591	0.40324817%	175,290
6	010 CANTAMAYEC	0.33782356%	24,382.61			0.33782356%	92,642	0.33782356%	146,841
1	011 CELESTUN	0.50648475%	36,570.88			0.50648475%	138,952	0.50648475%	220,243
5	012 CENOTILLO	0.38243047%	27,608.11			0.38243047%	104,898	0.38243047%	166,266
2	013 CONKAL	0.61603280%	44,423.55			0.61603280%	168,788	0.61603280%	267,535
6	014 CUNCUNUL	0.30577971%	22,071.82			0.30577971%	83,862	0.30577971%	132,925
3	015 CUZAMA	0.42239622%	30,494.07			0.42239622%	115,863	0.42239622%	183,647
6	016 CHACSINKIN	0.35294151%	25,478.55			0.35294151%	96,806	0.35294151%	153,441
6	017 CHANKOM	0.40511134%	29,244.64			0.40511134%	111,116	0.40511134%	176,122

7	018 CHAPAB	0.35733300%	25,796.10			0.35733300%	98,013	0.35733300%	155,354
6	019 CHEMAX	1.47592139%	106,555.77			1.47592139%	404,861	1.47592139%	641,718
2	020 CHICXULUB PUEBLO	0.40022955%	28,882.88			0.40022955%	109,741	0.40022955%	173,943
6	021 CHICHIMILA	0.52873824%	38,167.28			0.52873824%	145,018	0.52873824%	229,858
6	022 CHIKINDZONOT	0.39261244%	28,342.36			0.39261244%	107,688	0.39261244%	170,688
1	023 CHOCHOLA	0.40533760%	29,259.54			0.40533760%	111,172	0.40533760%	176,212
7	024 CHUMAYEL	0.36310813%	26,214.07			0.36310813%	99,601	0.36310813%	157,871
7	025 DZAN	0.42777101%	30,866.03			0.42777101%	117,276	0.42777101%	185,887
4	026 DZEMUL	0.38077568%	27,337.77			0.38077568%	103,871	0.38077568%	164,638
4	027 DZIDZANTUN	0.52171591%	37,370.60			0.52171591%	141,991	0.52171591%	225,060
4	028 DZILAM DE BRAVO	0.34253410%	24,731.71			0.34253410%	93,969	0.34253410%	148,943
4	029 DZILAM GONZALEZ	0.45105669%	32,594.54			0.45105669%	123,844	0.45105669%	196,296
6	030 DZITAS	0.37867159%	27,344.00			0.37867159%	103,894	0.37867159%	164,676
4	031 DZONCAUICH	0.34005477%	24,529.02			0.34005477%	93,199	0.34005477%	147,723
5	032 ESPITA	0.77952959%	56,315.29			0.77952959%	213,971	0.77952959%	339,151
1	033 HALACHO	0.90842874%	65,584.32			0.90842874%	249,189	0.90842874%	394,973
3	034 HOCABA	0.45310135%	32,711.01			0.45310135%	124,286	0.45310135%	196,998
3	035 HOCTUN	0.44908848%	32,419.31			0.44908848%	123,178	0.44908848%	195,241
3	036 HOMUN	0.50188012%	36,232.31			0.50188012%	137,666	0.50188012%	218,204
3	037 HUHI	0.42393544%	30,602.84			0.42393544%	116,276	0.42393544%	184,302
1	038 HUNUCMA	1.30346922%	93,959.41			1.30346922%	357,001	1.30346922%	565,858
2	039 IXIL	0.38689012%	27,921.50			0.38689012%	106,088	0.38689012%	168,154
3	040 IZAMAL	1.11880349%	80,777.87			1.11880349%	306,918	1.11880349%	486,474

2	041 KANASIN	3.33628472%	240,157.56			3.33628472%	912,485	3.33628472%	1,446,318
3	042 KANTUNIL	0.43161765%	31,158.84			0.43161765%	118,389	0.43161765%	187,650
6	043 KAUA	0.35625472%	25,717.72			0.35625472%	97,715	0.35625472%	154,882
1	044 KINCHIL	0.48727546%	35,211.16			0.48727546%	133,786	0.48727546%	212,055
1	045 KOPOMA	0.33576037%	24,239.78			0.33576037%	92,100	0.33576037%	145,981
7	046 MAMA	0.35919016%	25,931.69			0.35919016%	98,528	0.35919016%	156,170
7	047 MANI	0.43788729%	31,617.10			0.43788729%	120,130	0.43788729%	190,410
1	048 MAXCANU	0.98858146%	71,388.01			0.98858146%	271,241	0.98858146%	429,925
7	049 MAYAPAN	0.37836779%	27,314.05			0.37836779%	103,780	0.37836779%	164,495
2	050 MERIDA	33.71056291%	2,431,892.81	100.00%	74,553,222	33.71056291%	9,240,040	33.71056291%	14,645,758
2	051 MOCOCHA	0.35866988%	25,892.50			0.35866988%	98,379	0.35866988%	155,934
4	052 MOTUL	1.42304267%	102,961.98			1.42304267%	391,207	1.42304267%	620,075
7	053 MUNA	0.66355263%	47,927.56			0.66355263%	182,102	0.66355263%	288,638
4	054 MUXUPIP	0.34621885%	24,988.28			0.34621885%	94,944	0.34621885%	150,489
1	055 OPICHEN	0.47452118%	34,263.82			0.47452118%	130,186	0.47452118%	206,349
7	056 OXKUTZCAB	1.27904828%	92,251.93			1.27904828%	350,514	1.27904828%	555,575
5	057 PANABA	0.50827857%	36,700.55			0.50827857%	139,445	0.50827857%	221,024
6	058 PETO	1.07893207%	77,880.71			1.07893207%	295,910	1.07893207%	469,026
2	059 PROGRESO	2.44283734%	176,581.00			2.44283734%	670,924	2.44283734%	1,063,436
6	060 QUINTANA ROO	0.28581402%	20,632.47			0.28581402%	78,394	0.28581402%	124,256
5	061 RIO LAGARTOS	0.36748310%	26,523.61			0.36748310%	100,777	0.36748310%	159,735
7	062 SACALUM	0.41049824%	29,640.55			0.41049824%	112,620	0.41049824%	178,506
1	063 SAMAHIL	0.41946713%	30,292.94			0.41946713%	115,099	0.41946713%	182,435

3	064 SANAHCAT	0.30875609%	22,288.84			0.30875609%	84,687	0.30875609%	134,232
5	065 SAN FELIPE	0.31689929%	22,906.03			0.31689929%	87,032	0.31689929%	137,949
7	066 SANTA ELENA	0.38713166%	27,911.40			0.38713166%	106,050	0.38713166%	168,093
2	067 SEYE	0.56600405%	40,861.49			0.56600405%	155,254	0.56600405%	246,083
4	068 SINANCHE	0.35529223%	25,656.57			0.35529223%	97,483	0.35529223%	154,513
6	069 SOTUTA	0.54432752%	39,294.28			0.54432752%	149,300	0.54432752%	236,645
5	070 SUCILA	0.38261817%	27,695.09			0.38261817%	105,228	0.38261817%	166,790
3	071 SUDZAL	0.30986997%	22,369.06			0.30986997%	84,992	0.30986997%	134,715
4	072 SUMA	0.31128859%	22,472.36			0.31128859%	85,384	0.31128859%	135,337
6	073 TAHDZIU	0.42237164%	30,490.82			0.42237164%	115,851	0.42237164%	183,627
2	074 TAHMEK	0.37232518%	26,884.66			0.37232518%	102,149	0.37232518%	161,909
7	075 TEABO	0.46810776%	33,790.24			0.46810776%	128,387	0.46810776%	203,497
2	076 TECOH	0.82472653%	59,544.23			0.82472653%	226,240	0.82472653%	358,597
3	077 TEKAL DE VENEGAS	0.33979723%	24,529.39			0.33979723%	93,200	0.33979723%	147,725
3	078 TEKANTO	0.37749627%	27,248.14			0.37749627%	103,530	0.37749627%	164,098
7	079 TEKAX	1.61903108%	116,938.44			1.61903108%	444,311	1.61903108%	704,247
7	080 TEKIT	0.58474951%	42,217.70			0.58474951%	160,407	0.58474951%	254,251
6	081 TEKOM	0.35982832%	25,976.27			0.35982832%	98,698	0.35982832%	156,439
4	082 TELCHAC PUEBLO	0.37419562%	27,013.98			0.37419562%	102,640	0.37419562%	162,688
4	083 TELCHAC PUERTO	0.32504486%	23,715.82			0.32504486%	90,109	0.32504486%	142,825
4	084 TEMAX	0.48816387%	35,238.58			0.48816387%	133,890	0.48816387%	212,220
6	085 TEMOZON	0.76187074%	55,009.61			0.76187074%	209,010	0.76187074%	331,288
3	086 TEPAKAN	0.32422588%	23,406.49			0.32422588%	88,934	0.32422588%	140,963

1	087 TETIZ	0.42248259%	30,500.87			0.42248259%	115,889	0.42248259%	183,688
3	088 TEYA	0.31662407%	22,858.36			0.31662407%	86,851	0.31662407%	137,661
7	089 TICUL	1.54689424%	111,734.81			1.54689424%	424,539	1.54689424%	672,908
2	090 TIMUCUY	0.49481250%	35,744.42			0.49481250%	135,812	0.49481250%	215,266
6	091 TINUM	0.64571664%	46,555.50			0.64571664%	176,889	0.64571664%	280,374
6	092 TIXCACALCUPUL	0.49158129%	35,486.93			0.49158129%	134,834	0.49158129%	213,715
2	093 TIXKOKOB	0.81957090%	59,139.73			0.81957090%	224,703	0.81957090%	356,161
7	094 TIXMEUAC	0.41248467%	29,778.78			0.41248467%	113,145	0.41248467%	179,339
2	095 TIXPEUAL	0.42827070%	30,903.63			0.42827070%	117,419	0.42827070%	186,113
5	096 TIZIMIN	2.81286944%	203,281.97			2.81286944%	772,375	2.81286944%	1,224,239
3	097 TUNKAS	0.36951092%	26,680.85			0.36951092%	101,375	0.36951092%	160,682
7	098 TZUCACAB	0.73289153%	52,925.99			0.73289153%	201,094	0.73289153%	318,740
6	099 UAYMA	0.38767716%	27,986.80			0.38767716%	106,337	0.38767716%	168,547
2	100 UCU	0.37684749%	27,134.80			0.37684749%	103,099	0.37684749%	163,416
2	101 UMAN	2.09379885%	152,307.06			2.09379885%	578,695	2.09379885%	917,249
6	102 VALLADOLID	2.97617749%	215,454.85			2.97617749%	818,626	2.97617749%	1,297,549
3	103 XOCHEL	0.36775304%	26,546.96			0.36775304%	100,866	0.36775304%	159,876
6	104 YAXCABA	0.75445230%	54,468.85			0.75445230%	206,956	0.75445230%	328,032
2	105 YAXKUKUL	0.35497452%	25,632.25			0.35497452%	97,390	0.35497452%	154,367
4	106 YOBAIN	0.32817896%	23,744.12			0.32817896%	90,216	0.32817896%	142,996

Anexo I
Porcentajes y Montos Estimados de Participaciones Federales y Estatales, correspondiente a los municipios para el
Ejercicio Fiscal 2020
(Parte III)

Clave de la región	Clave y nombre de los municipios	Impuesto Sobre la Venta de Bebidas Alcohólicas		Impuesto Especial sobre venta Final de Gasolina y Diésel		Totales
	municipios	Porcentaje	Monto (pesos)		Monto (pesos)	
2	001 ABALA	0.46626439%	13,328	0.374516801%	349,831	16,813,057
2	002 ACANCEH	0.77034929%	22,031	0.807363191%	754,146	27,967,363
7	003 AKIL	0.62201746%	17,772	0.614012283%	573,540	22,526,650
2	004 BACA	0.44476242%	12,673	0.297709282%	278,086	15,931,945
4	005 BOKOBA	0.32504816%	9,291	0.113837621%	106,334	11,583,007
5	006 BUCTZOTZ	0.54072212%	15,472	0.461741185%	431,306	19,543,089
4	007 CACALCHEN	0.48496508%	13,862	0.356642396%	333,134	17,455,948
5	008 CALOTMUL	0.38479806%	10,995	0.228882231%	213,796	13,795,194
4	009 CANSAHCAB	0.40324817%	11,524	0.248636854%	232,248	14,467,410
6	010 CANTAMAYEC	0.33782356%	9,654	0.156934749%	146,590	12,071,409
1	011 CELESTUN	0.50648475%	14,480	0.395773796%	369,687	18,255,434
5	012 CENOTILLO	0.38243047%	10,931	0.213535962%	199,461	13,701,781
2	013 CONKAL	0.61603280%	17,589	0.491490926%	459,094	22,185,354
6	014 CUNCUNUL	0.30577971%	8,739	0.088145964%	82,336	10,877,019
3	015 CUZAMA	0.42239622%	12,074	0.287765487%	268,798	15,182,556

6	016 CHACSINKIN	0.35294151%	10,088	0.175215798%	163,667	12,624,477
6	017 CHANKOM	0.40511134%	11,579	0.279378478%	260,963	14,563,662
7	018 CHAPAB	0.35733300%	10,213	0.181711882%	169,734	12,785,853
6	019 CHEMAX	1.47592139%	42,189	2.372732436%	2,216,335	54,329,643
2	020 CHICXULUB PUEBLO	0.40022955%	11,436	0.222496606%	207,831	14,333,603
6	021 CHICHIMILA	0.52873824%	15,112	0.498875395%	465,992	19,132,494
6	022 CHIKINDZONOT	0.39261244%	11,222	0.268181216%	250,504	14,111,921
1	023 CHOCHOLA	0.40533760%	11,585	0.239561558%	223,771	14,533,753
7	024 CHUMAYEL	0.36310813%	10,379	0.199437330%	186,291	13,006,824
7	025 DZAN	0.42777101%	12,221	0.288605196%	269,582	15,365,255
4	026 DZEMUL	0.38077568%	10,824	0.187440402%	175,085	13,545,189
4	027 DZIDZANTUN	0.52171591%	14,796	0.382420022%	357,213	18,634,079
4	028 DZILAM DE BRAVO	0.34253410%	9,792	0.138677092%	129,536	12,225,091
4	029 DZILAM GONZALEZ	0.45105669%	12,905	0.304810287%	284,719	16,225,753
6	030 DZITAS	0.37867159%	10,826	0.226983770%	212,022	13,585,173
4	031 DZONCAUICH	0.34005477%	9,712	0.152190648%	142,159	12,138,587
5	032 ESPITA	0.77952959%	22,297	0.938470864%	876,612	28,418,770
1	033 HALACHO	0.90842874%	25,967	1.114736407%	1,041,259	33,116,631
3	034 HOCABA	0.45310135%	12,951	0.353765441%	330,447	16,328,443
3	035 HOCTUN	0.44908848%	12,836	0.343473779%	320,834	16,176,171

3	036 HOMUN	0.50188012%	14,345	0.412439494%	385,254	18,105,415
3	037 HUHI	0.42393544%	12,117	0.293806458%	274,440	15,241,396
1	038 HUNUCMA	1.30346922%	37,201	1.682744753%	1,571,827	47,524,625
2	039 IXIL	0.38689012%	11,055	0.208826765%	195,062	13,850,649
3	040 IZAMAL	1.11880349%	31,982	1.381843408%	1,290,760	40,796,855
2	041 KANASIN	3.33628472%	95,086	4.337663117%	4,051,748	121,505,784
3	042 KANTUNIL	0.43161765%	12,337	0.306513263%	286,310	15,525,188
6	043 KAUA	0.35625472%	10,182	0.180360201%	168,472	12,746,258
1	044 KINCHIL	0.48727546%	13,941	0.395262255%	369,209	17,589,958
1	045 KOPOMA	0.33576037%	9,597	0.133808229%	124,988	11,979,955
7	046 MAMA	0.35919016%	10,267	0.185021894%	172,826	12,855,258
7	047 MANI	0.43788729%	12,518	0.320913885%	299,761	15,762,761
1	048 MAXCANU	0.98858146%	28,265	1.239389432%	1,157,695	36,071,482
7	049 MAYAPAN	0.37836779%	10,814	0.252343558%	235,710	13,594,212
2	050 MERIDA	33.71056291%	962,862	36.543056606%	34,134,333	1,298,055,171
2	051 MOCOCHA	0.35866988%	10,252	0.161052007%	150,436	12,813,701
4	052 MOTUL	1.42304267%	40,766	1.790798752%	1,672,759	52,028,452
7	053 MUNA	0.66355263%	18,976	0.650484663%	607,608	24,047,576
4	054 MUXUPIP	0.34621885%	9,894	0.150077516%	140,185	12,361,220
1	055 OPICHEN	0.47452118%	13,566	0.373479350%	348,862	17,106,293

7	056 OXKUTZCAB	1.27904828%	36,525	1.681232441%	1,570,415	46,688,133
5	057 PANABA	0.50827857%	14,531	0.412986959%	385,765	18,334,928
6	058 PETO	1.07893207%	30,835	1.378018460%	1,287,187	39,376,365
2	059 PROGRESO	2.44283734%	69,914	2.614188190%	2,441,875	88,802,477
6	060 QUINTANA ROO	0.28581402%	8,169	0.052616665%	49,148	10,139,884
5	061 RIO LAGARTOS	0.36748310%	10,502	0.180206151%	168,328	13,140,250
7	062 SACALUM	0.41049824%	11,736	0.263038942%	245,701	14,742,029
1	063 SAMAHIL	0.41946713%	11,994	0.272351620%	254,400	15,069,791
3	064 SANAHCAT	0.30875609%	8,825	0.089982713%	84,052	10,984,870
5	065 SAN FELIPE	0.31689929%	9,069	0.097129627%	90,727	11,293,395
7	066 SANTA ELENA	0.38713166%	11,051	0.224622612%	209,817	13,860,466
2	067 SEYE	0.56600405%	16,178	0.496361102%	463,644	20,447,803
4	068 SINANCHE	0.35529223%	10,158	0.162127872%	151,441	12,699,321
6	069 SOTUTA	0.54432752%	15,558	0.507414522%	473,968	19,691,650
5	070 SUCILA	0.38261817%	10,965	0.206254697%	192,659	13,737,516
3	071 SUDZAL	0.30986997%	8,857	0.092351825%	86,264	11,026,317
4	072 SUMA	0.31128859%	8,898	0.088471648%	82,640	11,073,213
6	073 TAHDZIU	0.42237164%	12,072	0.310768451%	290,284	15,202,450
2	074 TAHMEK	0.37232518%	10,644	0.197802771%	184,765	13,333,266
7	075 TEABO	0.46810776%	13,379	0.377492401%	352,610	16,878,429

2	076 TECOH	0.82472653%	23,575	0.964458851%	900,887	30,022,228
3	077 TEKAL DE VENEGAS	0.33979723%	9,712	0.149723877%	139,855	12,136,463
3	078 TEKANTO	0.37749627%	10,788	0.207126129%	193,473	13,519,743
7	079 TEKAX	1.61903108%	46,300	2.211006346%	2,065,269	59,256,439
7	080 TEKIT	0.58474951%	16,715	0.548930038%	512,748	21,160,190
6	081 TEKOM	0.35982832%	10,285	0.189980163%	177,458	12,881,693
4	082 TELCHAC PUEBLO	0.37419562%	10,696	0.185894648%	173,641	13,385,388
4	083 TELCHAC PUERTO	0.32504486%	9,390	0.088540502%	82,704	11,681,417
4	084 TEMAX	0.48816387%	13,952	0.395740391%	369,655	17,603,812
6	085 TEMOZON	0.76187074%	21,780	0.919924018%	859,288	27,762,877
3	086 TEPAKAN	0.32422588%	9,267	0.123850417%	115,687	11,563,116
1	087 TETIZ	0.42248259%	12,076	0.304968841%	284,867	15,201,949
3	088 TEYA	0.31662407%	9,050	0.104582406%	97,689	11,277,043
7	089 TICUL	1.54689424%	44,239	1.966747449%	1,837,110	56,483,339
2	090 TIMUCUY	0.49481250%	14,152	0.427955136%	399,747	17,881,295
6	091 TINUM	0.64571664%	18,433	0.645509086%	602,961	23,371,892
6	092 TIXCACALCUPUL	0.49158129%	14,050	0.459328570%	429,052	17,784,670
2	093 TIXKOKOB	0.81957090%	23,415	0.837228444%	782,043	29,705,554
7	094 TIXMEUAC	0.41248467%	11,790	0.288259577%	269,259	14,833,187
2	095 TIXPEUAL	0.42827070%	12,236	0.275199282%	257,060	15,371,121

5	096 TIZIMIN	2.81286944%	80,486	4.220507103%	3,942,314	103,361,577
3	097 TUNKAS	0.36951092%	10,564	0.204350515%	190,881	13,239,703
7	098 TZUCACAB	0.73289153%	20,955	0.816760764%	762,924	26,647,475
6	099 UAYMA	0.38767716%	11,081	0.245545482%	229,360	13,916,886
2	100 UCU	0.37684749%	10,744	0.196614872%	183,655	13,454,494
2	101 UMAN	2.09379885%	60,303	2.634284693%	2,460,647	76,949,572
6	102 VALLADOLID	2.97617749%	85,305	4.269222178%	3,987,818	109,360,479
3	103 XOCHEL	0.36775304%	10,511	0.196411492%	183,465	13,166,806
6	104 YAXCABA	0.75445230%	21,566	0.935777041%	874,096	27,513,218
2	105 YAXKUKUL	0.35497452%	10,149	0.155766493%	145,499	12,681,484
4	106 YOBAIN	0.32817896%	9,401	0.118346588%	110,546	11,723,099

ANTEPROYECTO